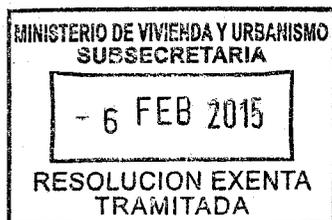

CCC/MGCH/nam.
N° Int. 16/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL
ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA
UNA PERSONA DE LA REGION DEL MAULE/



SANTIAGO, 06 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0792 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 331, de fecha 16 de enero de 2015, del Director (S) SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Pablo Marcial Moya Moya;

CONSIDERANDO:

Las razones señaladas por el Director (S) SERVIU de la Región del Maule, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, en relación a la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Pablo Marcial Moya Moya quien además presenta una precaria situación de salud y económica, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2 del Título I, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 500 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	MOYA	MOYA	PABLO MARCIAL	11.776.079 - 0

2°.- Exímese del cumplimiento del requisito establecido en la letra c) del artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

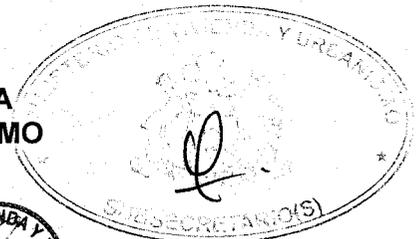
4°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5°. Impútese la cantidad de 500 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)